

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 10 de mayo de 2023, con el número 1353 de su protocolo, otorgada por D. Carlos L. Herrero Ordóñez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: CO/2024/46

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: Contratación de las obras y puesta en marcha de colector zona sur-polígono hasta EDAR en Villamañán, en León.

Financiación: 80% Junta de CyL; 20% Ayuntamiento

Justificación de su necesidad: SOMACYL, va a llevar a cabo el desarrollo de las acciones necesarias para desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución y gestión de la obra hidráulica en el núcleo de referencia y cumplir así los requisitos del organismo de cuenca para su vertido.

Las obras proyectadas consisten en la ejecución de una red de colector que agruparán las aguas fecales de la zona a intervenir para conectar con la red de saneamiento existente al final del colector de entrada a la EDAR donde serán tratadas.

Se plantea, por tanto, una nueva conducción de sección circular, proponiéndose la instalación de tuberías de PVC de doble pared con embocadura integrada. La rigidez anular será de SN8 kN/m². Las ventajas más sobresalientes son su elevado rendimiento de montaje y su durabilidad, fruto de su resistencia mecánica y su resistencia a la abrasión, además de su buena capacidad hidráulica

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, *“la realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental, de los yacimientos minerales y recursos geológicos y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la Comunidad y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas”* y así, en su desarrollo, promueve obras como la que se contrata.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto ya que incluye prestaciones relativas a un contrato de obra, artículo 13 de la LCSP, y otro de servicios, artículo 17 de la LCSP. Según

establece el artículo 18 de la LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación a la prestación que tenga carácter principal, que en este caso será el contrato de obra, tal y como se justifica en el expediente de contratación.

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y artículo 22 del mismo texto legal, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado dado que el valor estimado es inferior a 2.000.000 euros.

Solvencia económica y financiera y técnica:

De acuerdo con el artículo 77 LCSP, será exigible y preceptiva la clasificación de los empresarios, y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, en los contratos de obras con un valor estimado igual o superior a 500.000 euros. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función de objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

De acuerdo con ello, los licitadores podrán acreditar su solvencia, indistintamente, a través de los siguientes medios:

— **Clasificación:**

Grupo/s: E Subgrupo/s: 1 Categoría/s: 1

Grupo E: Hidráulicas

Subgrupo 1: Abastecimientos y saneamientos

Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.

De conformidad con el artículo 362 RGLCAP y 79 LCSP, la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Se ha fijado de conformidad con lo expresado por el proyectista.

— **O bien, a través de los siguientes medios:**

- Solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado 1.a)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios de los licitadores. El importe exigido se fija dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económico del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a 200.000 euros.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia técnica (Artículo 88 apartado 1.a)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse aportando relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años. El número de contratos exigidos es de 5 sin expresar un determinado importe mínimo de cada uno, encontrándose dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económica y complejidad técnica del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá acreditar un mínimo de 1 contrato coincidente con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato, ejecutados en el curso de los cinco últimos años, avalado por certificados de buena ejecución; este certificado indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio y se precisará si se realizaron según la normativa por la que se rige este tipo de obra y si se llevó normalmente a término.

Se deberá acreditar mediante certificados de buena ejecución o cualquier otro medio de prueba

admitido en Derecho.

Criterios de adjudicación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, respetando los límites del artículo 145 y 159 LCSP en cuanto a la limitación de los criterios evaluables mediante juicios de valor a un máximo del 25 por ciento, por ello el reparto es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

Plan de trabajo y organización de la obra y de la puesta en marcha.

I.- Conservación y mantenimiento de la infraestructura, costes de mantenimiento o puesta en marcha, durabilidad. 6 puntos.

Se acompañará un Plan de Puesta en marcha con el detalle de los medios materiales y del organigrama del personal que se dedicará a dicha actividad, valorándose su adecuación y coherencia en relación con la memoria comprensiva de los consumos y de los costes fijos y variables previstos y la propuesta de condiciones técnicas en que se ejecutará la puesta en marcha. Se valorará, igualmente, la consecución de la mayor eficiencia de costes en relación con los medios previstos y las condiciones de prestación del servicio. A estos efectos, dentro del Plan de puesta en marcha se incluirá un detalle de los gastos mensuales previstos, clasificados por las partidas más significativas (mano de obra, energía, reactivos, conservación y administración). Este detalle se expresará en meses, obviando u omitiendo la duración total del periodo de puesta en marcha, de forma que no incluya referencias que permitan anticipar el conocimiento de los datos referidos a la oferta concerniente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (sobre 2), en particular, y en su caso, la ampliación del plazo de puesta en marcha, procediéndose a la exclusión del licitador en caso contrario.

La puesta en marcha referida a la presente obra consistirá en el correcto mantenimiento de la infraestructura así como su limpieza periódica.

Se valorará la mayor eficiencia en costes.

II.- Adecuación a la realidad de la obra y condicionantes externos. 6 puntos.

Se valorará el buen conocimiento que denoten del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, todo ello en relación a la ejecución de los trabajos.

III.- Proceso constructivo, fuentes de suministro, préstamos y vertederos. 2 puntos.

Se valorarán los principales procesos constructivos de la obra claves para la ejecución de la misma, acordes con el Plan y memoria. Garantía de suministros claves en la obra mediante la localización de posibles vertederos y préstamos.

IV.- Planning detallado, hitos parciales y justificación de las modificaciones de plazo. 2 puntos.

Se valorará la coherencia de la planificación de la obra con las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. No son necesarios gráficos PERT, preferencias o inversiones.

V.- Afecciones a Terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones y señalización. 2 puntos.

Se valorará el estudio y descripción de las afecciones a terceros, los permisos, las licencias y de los condicionantes administrativos y legales, necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo se valorarán las medidas tomadas para minimizar el impacto de tales condicionantes.

VI.- Estudio de la obra y concepción global de la obra (evitar copiar memoria del proyecto). 2 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia y el buen conocimiento que denoten del proyecto.

Control de Calidad y Gestión Ambiental

I.- Mejoras Ambientales y calidad e idoneidad de tecnologías. 2 puntos.

Se valorarán las mejoras ambientales no previstas en el proyecto ni en el apartado anterior, específicas para este proyecto.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra y que supongan una mejora de la calidad y ambiental, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

II.- Programa de Puntos de Inspección (PPIS) propuestos para los equipos más importantes. 1 punto.

Se valorará el listado con el PPIS propuestos para los principales equipos de la obra.

III.- Plan de actuaciones ambientales. 1 punto.

Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos de carácter ambiental, la disponibilidad de instrucciones de trabajo para la organización física de la obra y la identificación de requisitos legales.

IV.- Plan de ensayos, aspectos concretos de las unidades de obra a controlar y criterios de muestreo. 1 punto.

Este órgano de contratación considera que tales subcriterios están evidentemente relacionados con el objeto del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 145.6 LCSP (“*se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida*”), al recaer los aspectos valorables en el proceso constructivo de la obra objeto del contrato que se licita incidiendo en aspectos como el control de calidad de la misma.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

- Oferta económica global (Hasta 67 puntos):

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 67 - \frac{67 \times (P - P_b)}{P_b}$$

Donde:

P es el precio en euros de la oferta a evaluar

P_b es la oferta en euros más económica no incurso en temeridad

La elección de la fórmula se justifica en el hecho de buscar una valoración proporcional al precio ofertado, huyendo de una fórmula que mida únicamente el porcentaje global de baja ofrecido por cada licitador que resultaría desproporcionado a la hora de valorar la oferta concreta y podría incentivar la presentación de ofertas temerarias. De esta manera, se ha configurado una fórmula que tienda a asegurar el respeto a la búsqueda de la mejor relación calidad-precio.

- Aumento del plazo de puesta en marcha: (Hasta 6 puntos)

Se valorará el incremento del plazo de puesta en marcha, que será como máximo de 24 meses en total. El incremento del plazo de puesta en marcha ofertado, sobre los 6 meses indicados en la licitación, será sin contrapartida económica, e incluirá todos los gastos, incluso los eléctricos.

Así, para un plazo de puesta en marcha de 24 meses se asignarán 6 puntos; en el caso de un plazo de puesta en marcha de 6 meses se asignarán 0 puntos, para los periodos situados entre estos dos valores se realizará una valoración lineal.

- Aumento del plazo de garantía de la obra (Hasta 2 puntos).

Se valorará el incremento del plazo de garantía sobre las condiciones establecidas en el Pliego. Valoración lineal entre 0 puntos para 0 meses de garantía adicional y 2 puntos para 12 meses de garantía adicional. Los plazos superiores tendrán valoración de 2 puntos.

Este criterio de mejora se encuentra evidentemente vinculado con el objeto del contrato. Además, se encuentra perfectamente definido y delimitado, suponiendo una valoración máxima de carácter residual. Su justificación se encuentra en que para la SOCIEDAD resulta imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de la instalación, hecho que pretende valorar este criterio, ya que ello supone un ahorro económico resultando mejor valorada la propuesta del licitador que ofrezca tal aumento de garantía. La justificación de la fórmula aplicada -lineal- en este apartado se basa en otorgar una mayor puntuación al licitador que ofrezca un mayor plazo de garantía, limitado a un máximo de 7 años.

Condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP):

De tipo medioambiental: Los trabajos que requieran, según el proyecto de ejecución adjunto, la utilización de zahorras y áridos, deberán ser en más de un 50% de origen reciclado. A tal fin se deberá acreditar su utilización mediante la presentación de los certificados

Justificación de la NO división en lotes:

Se trata de una unidad de ejecución de obra no separable. No procede la división en lotes al resultar inviable técnicamente.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado: 129.659,15 € (sin IVA)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto de los Proyectos más cálculo de la explotación del periodo de servicio de puesta en marcha.

Presupuesto base de licitación.

- Obra

Presupuesto (IVA excluido):	129.409,15 €
IVA Tipo/s: 21%:	27.175,92 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	156.585,07 €

- Puesta en marcha

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	250,00 euros
IVA Tipo/s: 10%:	25,00 euros

Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	275,00 euros
--	--------------

Presupuesto base de licitación total (IVA incluido):	156.860,07 €
---	---------------------

Desglose del presupuesto base de licitación y sus diferentes conceptos:

Obra	Costes Directos	92.803,32 €
	Costes Indirectos	15.943,87 €
	Gastos Generales	14.137,13 €
	Beneficio Industrial	6.524,83 €
	IVA	27.175,92 €
Puesta en marcha	Costes Directos	250 €
	IVA	25 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		156.860,07 €

Cofinanciación: JCYL 80 % / AYUNTAMIENTO 20 %

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo obra: 4 MESES para la obra

Plazos Parciales: No

Plazo de puesta en marcha: 6 MESES, o el ofertado por el contratista, a partir de la recepción.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Villamañán (León).

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. José Sanz Gil-Cepeda

Secretario Suplente: D. César Olalla Romero

Secretario Suplente: D. Pedro Portela Bartolomé

Vocal: D. Javier Pablos Aragón

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento de Obras y Servicios de la SOCIEDAD.

Responsable del contrato:

D. Javier Pablos Aragón y Dirección Facultativa



Aprobación de los Pliegos:

Se aprueban el proyecto, pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

En Valladolid, a 13 de septiembre de 2024
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez